



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Juan Carlos Valencia Cardona
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP –
Radicado	05001 33 33 026 2014 01794 00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Por cumplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 26 de marzo del 2015, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso la señora JUAN CARLOS VALENCIA CARDONA en contra de la UGPP, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a la accionada como al procurador delegado ante el juzgado.

A la fecha, no se observa que se haya dado cumplimiento a la carga impuesta. Razón por la cual, conforme al **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda de la UGPP y al agente del ministerio público, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **5 de junio del 2015**. Fijado a las 8 a.m.

JOHANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
Secretaria